



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

RESOLUCION No. 000242 03 MAY 2002

Por la cual se crea y organiza el Comité de Atención de Desastres en el
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Decreto 261 del 22 de febrero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 46 de 1988, creó y organizó el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, y obliga a las entidades y organismos públicos la participación y colaboración dentro del ámbito de su competencia.

Que la misión del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es prestar auxilio y soporte técnico y científico a la administración de justicia en todo el territorio nacional.

Que se hace necesario crear en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Comité de Atención de Desastres para casos relacionados con fenómenos naturales o catastróficos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Nacional de Atención de Desastres el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. El Subdirector de Servicios Forenses
2. El Subdirector Administrativo y Financiero
3. El Jefe de la División de Tanatología
4. El Jefe de la Oficina de Métodos y Sistemas
5. El Jefe de la División de Servicios Técnicos

Actuará como Secretario del Comité, un servidor público de la División de Tanatología encargado del Programa de Desastres a Nivel Nacional.

PARAGRAFO: El Comité activará la Red Interinstitucional necesaria en estas situaciones a saber: autoridades nacionales, departamentales y municipales según el sitio afectado, la vinculación con organismos como la Fiscalía General de la Nación

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

“Por la cual se crea y organiza el Comité de Atención de Desastres en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”

000242

Hoja 2

(Cuerpo Técnico de Policía Judicial), la Aeronáutica Civil en casos de desastres aéreos y otras entidades especiales según sea cada caso.

ARTICULO SEGUNDO: Créase un Comité de Atención de Desastres a nivel de cada una de las Regionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los cuales estarán conformados por:

El Director Regional

El Director Seccional

Dos servidores públicos que cumplan funciones periciales.

El servidor público que desempeñe funciones administrativas y financieras.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité podrá invitar a otros servidores públicos del Instituto, de acuerdo con los temas que se traten, como también a otras personas naturales o de organismos externos, que coadyuven al desarrollo del objeto de la presente resolución.

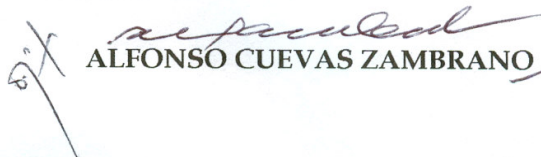
PARAGRAFO SEGUNDO: Si la situación de desastres sucede en las ciudades o municipios donde solo existe Dirección Seccional o Unidad Local, estos funcionarios deberán coordinar a través del Director Regional del cual dependen, el plan de contingencia para atender dicho evento.

ARTICULO TERCERO: Es función de cada Comité dirigir, coordinar y controlar todas las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender la situación de desastre.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO

03 MAY 2002

Proy. SSF.
OJ/05-08.02/Luz Marina O.

